

# Resolución Administrativa N° 571 -2022

HR"MAMLL"A-OA-UP

Ayacucho, ..... **20 SEP 2022** .....

**VISTO:** El Informe Técnico N°003-2022-HRA/OA-UP-ABS, sobre licencia por maternidad de la servidora **RODRIGUEZ CARRASCO INGRID CATHERINE**, Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, y proveído de la Jefatura de la Unidad de Personal del Hospital Regional de Ayacucho; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 23° de la Constitución Política del Estado, señala "*El trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan, (...)*";

Que, a través, de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30792<sup>1</sup>, de 15 de junio de 2018, que modifica el artículo 1 de la Ley N° 26644, se dispone que la trabajadora gestante goza de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso posnatal (los mismos que deben considerarse como días efectivamente laborados para efectos del cómputo de las utilidades); pudiendo la misma decidir diferir el descanso prenatal, parcial o totalmente para que se acumule al posnatal, debiendo comunicar tal decisión al empleador con una anticipación no menor de dos meses a la fecha probable de parto;

Que, asimismo, mediante el artículo 1° de la Ley N° 29992<sup>2</sup>, publicada el 07 febrero 2013, se dispone que el descanso postnatal se extiende por treinta (30) días naturales adicionales en los casos de nacimiento múltiple o nacimiento de niños con discapacidad, siendo que, en el último caso, la discapacidad se acredita con la presentación del correspondiente certificado otorgado por el profesional de salud debidamente autorizado;

Que, en concordancia con lo dispuesto anteriormente, el Decreto Supremo N° 002-2016-TR, de 9 de marzo de 2016, que modifica a su vez el artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 26644 -Decreto Supremo N° 005-2011-TR, establece que la trabajadora gestante tiene el derecho de gozar de noventa y ocho (98) días naturales de descanso distribuido en un periodo de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso prenatal y un período de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso posnatal;

Que, el artículo 111° del Reglamento del D.L. N° 276 establece las licencias con goce de haber a que tienen derecho los servidores, entre ellas: Licencia por gravidez (licencia por maternidad); la misma debe ser entregada conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 22482 y su reglamento;

Que, mediante Informe Técnico N°003-2022-HRA/OA-UP-ABS, de fecha 16 de setiembre del 2022, la responsable del Área de Bienestar Social del HRA, informa sobre la licencia

<sup>1</sup> Ley que modifica a su vez el Artículo 2 de la Ley N° 30367, publicada el 25 noviembre 2015.

<sup>2</sup> Ley que modifica a su vez el Artículo Único de la Ley N° 27606, publicada el 23 de diciembre de 2001.



# Resolución Administrativa N° 571 -2022

HR"MAMLL"A-OA-UP

Ayacucho, 20 SEP 2022

por maternidad de la servidora nombrada **RODRIGUEZ CARRASCO INGRID CATHERINE**, en el cargo de Secretaria del Departamento de Enfermería, **que solicita licencia por maternidad**, por un periodo de 98 días naturales, iniciando su licencia desde el 02 de setiembre del 2022 y finaliza el 08 de diciembre del 2022 – 98 días, para lo cual, adjunta copia de Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT N° A-102-00019041-22; en referencia a la solicitud de la interesada, de fecha 07 de setiembre del 2022;

En consecuencia, estando el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, el mismo que acredita que la recurrente por su estado de gestación (maternidad), tienen incapacidad temporal para el trabajo de 98 días naturales de descanso, con la finalidad de salvaguardar su integridad y consiguientemente la protección necesaria de su menor hijo(a), corresponde acceder a su pedido, por encontrarse acorde a la normativa antes invocada;

Estando a los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral N° 270-2022-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR"MAMLL"A-DE;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR LICENCIA POR MATERNIDAD, (para el Goce de Descanso Pre y Post Natal – Subsidiado por EsSalud), por el término de noventa y ocho (98) días, al personal que a continuación se indica:**

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CONDICIÓN/CARGO	N° CITT	FECHA	DIAS
01	RODRIGUEZ CARRASCO INGRID CATHERINE	NOMBRADA/ SECRETARIA	A-102- 00019041-22	02/09/2022 al 08/12/2022	98

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR,** la presente resolución a la interesada, Departamento de Enfermería, Área de Control de Asistencia y Permanencia, Área de Planillas y Remuneraciones, Área de Selección, Área de Bienestar Social, y a las instancias administrativas para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



Hospital Regional de Ayacucho  
Oficina de Administración  
UNIDAD DE PERSONAL  
CPC. IVAN DANY ATAU SOLIER  
JEFE DE PERSONAL